



020/99

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 09 JUN 1999

VISTO, la necesidad de establecer mecanismos de vinculación, intercambio y colaboración técnica y profesional entre los sectores públicos y privados con el objeto de contribuir a dar respuesta a los complejos problemas de desarrollo que se le plantean a la sociedad contemporánea, y

CONSIDERANDO

Que es objetivo principal de esta Universidad alcanzar la mayor pertinencia, eficacia, eficiencia y calidad en el logro de los objetivos fijados institucionalmente;

Que la Escuela Superior de Comercio N° 3 "Hipólito Vieytes" ha manifestado su disposición favorable a la firma de un Convenio tendiente a promover acciones de vinculación, transferencia y asistencia técnica para el mejoramiento de la calidad en el proceso de transformación educativa;

Que tales objetivos responden acabadamente al desarrollo de la Universidad nacional de Lanús;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio con la Escuela Superior de Comercio N° 3 "Hipólito Vieytes", que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.


GRACIELA GIANGIACO.
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ALFREDO ERIC CALCAGNO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS





Universidad Nacional de Lanús

ACUERDO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO N° 3 "HIPÓLITO VIEYTES"

Entre la Universidad Nacional de Lanús, con domicilio en 29 de septiembre 3901, Remedios de Escalada en adelante la UNLa., representada por su Rectora Dra. Ana María Jaramillo, por una parte, y la Escuela Superior de Comercio N°3 "Hipólito Vieytes", con domicilio en Avda. Gaona 1502 Capital Federal, en adelante Colegio Hipólito Vieytes, representado en este acto por el Act. Jorge A. Fornasari, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian, manifestando:

1. Que la UNLa. ha desarrollado, conforme a sus objetivos, un programa de articulación con instituciones educativas de nivel terciario no universitario en el marco del desarrollo de acciones educativas tendientes al mejoramiento de la calidad en el proceso de transformación educativa.

Que La Escuela Superior de Comercio N°3 "Hipólito Vieytes", ha venido desarrollando en su larga trayectoria una labor educativa altamente meritoria y que sostiene una acción de constante vinculación con las demandas y necesidades de la comunidad.

3. Que la experiencia y objetivos de ambas instituciones educativas son complementarios, contando con posibilidades de potenciarse a través de programas de acción conjunta.

En consecuencia ambas partes acuerdan:

PRIMERA: Promover acciones de vinculación, transferencia y asistencia técnica para todas aquellas actividades desarrolladas para la consecución de los objetivos antes mencionados.

Act. JORGE A. FORNASARI
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
ESC. SUPERIOR DE COMERCIO N° 3
"HIPÓLITO VIEYTES"
DIREC. DE ENSE. MEDIO Y TÉCNICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (C.A.)

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



Universidad Nacional de Lanús

SEGUNDA: Que este **Acuerdo Marco** es el ámbito dentro del cual se inscriben los proyectos de actuación y que cada uno de ellos será objeto de un **Protocolo Específico**, el cual habrá de incluir en todos los casos, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Definición del Objetivo
- b) Descripción de las acciones o del plan de trabajo, incluyendo los términos de realización.
- c) Presupuesto total, recursos humanos, y materiales requeridos por el Proyecto especificando las aportaciones de cada signatario.
- d) Identificación de los responsables, uno por cada parte, designados de común acuerdo con responsables del desarrollo del **Protocolo Específico**.

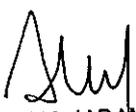
TERCERA: Ambas partes convienen en crear una COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO compuesta por un representante de cada uno de los firmantes del presente ACUERDO MARCO, la cual se reunirá como mínimo una vez por año y cuando lo solicite una de las partes. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Elaborar los **Protocolos Específicos** que se realicen al amparo del presente ACUERDO MARCO, llevando la propuesta para la aprobación de los signatarios del mismo.
- b) Presentar las propuestas que elaboren los órganos competentes de ambas partes.
- c) Asesorar a los signatarios sobre las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente ACUERDO MARCO o de los **Protocolos Específicos**.
- d) Realizar el seguimiento de los **Protocolos Específicos**.
- e) Proponer toda otra forma de colaboración de interés común.

CUARTA: Los signatarios del presente ACUERDO contemplan la posibilidad de ampliar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación ú otros campos.

QUINTA: El presente ACUERDO MARCO, tendrá un período de vigencia de 2 años a partir de la fecha de su firma, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo, de no mediar denuncia por alguna de las partes, mediante comunicación fehaciente.

En Lanús, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto a los 20 días del mes de Abril de 1999.


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


Ab. JORGE ALBERTO FORNASARI
DELEGADO NORMALIZADOR
ESC. SUPERIOR DE COMERCIO Nº 3
"HIFOLITO VIEYTES"
DIREC. DE EDUC. MEDIA Y TÉCNICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN G.C.B.A.



Universidad Nacional de Lanús

PROTOCOLO ESPECÍFICO

En el marco del acuerdo celebrado el día 20 del mes de Abril de 1999 entre la UNLa y la Escuela Superior de Comercio N°3 Hipólito Vieytes., se establece el siguiente protocolo específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

1. La Escuela Superior de Comercio N°3 Hipólito Vieytes. cede las siguientes instalaciones a la UNLa, para ser utilizadas como sede de la carrera de Gestión Educativa:

Martes: 2 aulas en el, segundo piso con capacidad para 30 alumnos en el horario de 18.30 hs a 21.30 hs

Jueves : 1 aula en el, segundo piso con capacidad para 30 alumnos en el horario de 18.30 hs a 21.30 hs

Viernes : 1 aula en el, segundo piso con capacidad para 30 alumnos en el horario de 18.30 hs a 21.30 hs

.Sábado:2 aulas, una con capacidad para 35 personas y otra con capacidad para 55 personas en el horario de 8.30 a 18.30.

2.- La UNLa, se compromete a afrontar un monto de trescientos pesos mensuales por los gastos de limpieza y mantenimiento así como a garantizar la integridad de los bienes físicos y a no interferir en las actividades normales de la institución que se realicen en esos días y horarios.

3.- El presente protocolo específico no implica mas que el uso de las instalaciones, sin que pueda disponer de otros servicios fuera del marco del presente.

4.- Su vigencia se extiende desde el 15 de marzo de 1999 al 31 de diciembre de 1999.


Act. JORGE ROBERTO FORNASARI
DELEGADO NORMALIZADOR
ESC. SUPERIOR DE COMERCIO N° 3
"HIPOLITO VIEYTES"
DIREC. DE EDUC. MEDIA Y TECNICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN G.C.B.A.


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS